

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00953 00

Revisadas las actuaciones surtidas en el líbelo, procede el Despacho a relevar a los auxiliares designados en auto del 7 de septiembre de 2023 (*03AperturaLiquidación202300953.pdf*); en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el Núm. 1 y parágrafo del Art. 563 del C.G del P., así como lo preceptuado en el numeral 2, artículo 564 *ejusdem*, en consonancia con el art. 47 del Dto. 2677 de 2012, se DESIGNA en el cargo de liquidador a las personas que a continuación se relacionan:

CORREO ELECTRÓNICO	TIPO DE DOCUMENTO	Número	Nombres	Apellidos
LIQUIDACIONJUDICIALCOLOMBIA@GMAIL.COM	CÉDULA CIUDADANÍA	1015417003	WILBERT ORLEY	CASTELLANOS VACCA
ABNICOLASCHAVES@GMAIL.COM	CÉDULA CIUDADANÍA	1010190612	MIGUEL NICOLAS	CHAVES MALDONADO
ESPINDOLA.AUDITORES@GMAIL.COM	CÉDULA CIUDADANÍA	9528636	JULIO CESAR	ESPINDOLA ROA

Comuníqueseles a los auxiliares de la justicia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a ser recibida la respectiva comunicación, concurra al Juzgado a tomar posesión del cargo, notificándose del presente auto. El cargo lo ejercerá el primero de los auxiliares que acepte el cargo para el cual ha sido designado.

En cuanto a los honorarios provisionales, ténganse en cuenta que los mismos fueron fijados en el inciso segundo, numeral segundo, auto del 7 de septiembre de 7 de septiembre de 2023 (*03AperturaLiquidación202300953.pdf*)

Notifíquese,

La Jueza,

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. **155** de fecha **20** de octubre 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67a22cdab58785438edde686a66756848e9d5a71f85a98d316865d4d2a7f67a**

Documento generado en 18/10/2023 07:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>